

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/236/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00236-24

R-0012

Santa Cruz, 08 de mayo de 2024

VISTOS:

La nota con CITE: ALC/56/2024, presentada en fecha 30 de abril de 2024, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, representada legalmente por LUIS ALBERTO MONTERO BELLO en virtud al Testimonio Poder N° 216/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/805/2024 de 07 de mayo de 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/560/2024 de 08 de mayo de 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, se designa al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, mediante nota con CITE: ALC/56/2024, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 1750 de 30 de abril de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"40 AÑOS DE HISTORIA, 4 AUTOS DE REGALO"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad No. 3818812, a nombre de LUIS ALBERTO MONTERO BELLO, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1026469026, **3)** Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 1026469026, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 6.844/99 de fecha 25 de junio de 1999, **5)** Testimonio sobre Cambio de Objeto, Razón Social y Modificación N° 655/2004 de fecha 02 de junio de 2004, **6)** Testimonio Poder N° 216/2024 de fecha 27 de febrero de 2024 a favor de LUIS ALBERTO MONTERO BELLO, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 29 de abril de 2024 suscrita por LUIS ALBERTO MONTERO BELLO, **8)** Licencia de Funcionamiento de Actividad Económica N° 222164 fecha 18 de agosto de 2022, **9)** Proforma de JAC AUTOS "0 KM" de fecha 29/04/2024, Nota con Cite: PAC-SG/306-2024 de Paceaña srl., Agencia Despachante de Aduana de fecha 19/04/2024, Factura N° 12448 de Paceaña srl., Agencia Despachante de Aduana de fecha 19/04/2024 y Declaración de Mercancías de Importación N° DI-2024-422-2102325 de fecha 02/04/2024, **10)** Proforma de CHANGAN AUTOS "0 KM" de fecha 30/04/2024, Nota con Cite: PAC-SG/341-2024 de Paceaña srl., Agencia Despachante de Aduana de fecha 30/04/2024 y Declaración de Mercancías de Importación N° DI-2023-422-2378799 de fecha 28/10/2023, **11)** Proforma de CHEVROLET AUTOS "0 KM" de fecha 30/04/2024, Nota con Cite: PAC-SG/343-2024 de Paceaña srl., Agencia Despachante de Aduana de fecha 30/04/2024 y Declaración de Mercancías de Importación N° DI-2023-701-2193034 de fecha 02/06/2023, **12)** Proforma de SUBARU AUTOS "0 KM" de fecha 30/04/2024 y Declaración de Mercancías de Importación N° DI-2024-422-2043793 de fecha 08/02/2024, **13)** Proforma de VEHICULO - IMCRUZ de fecha 30/04/2024, Nota con Cite: PAC-SG/342-2024 de Paceaña srl., Agencia Despachante de Aduana de fecha 30/04/2024 y Declaración de Mercancías de Importación N° DI-2023-701-2185853 de fecha 29/05/2023, **14)** Proforma de

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

AUTOS "0 KM" de fecha 30/04/2024, Nota con Cite: PAC-SG/344-2024 de Paceña srl., Agencia Despachante de Aduana de fecha 30/04/2024 y Declaración de Mercancías de Importación N° DI-2023-422-2171811 de fecha 18/05/2023, **15**) Proforma de AUTOS "0 KM" de fecha 30/04/2024, Nota con Cite: PAC-SG/345-2024 de Paceña srl., Agencia Despachante de Aduana de fecha 30/04/2024 y Declaración de Mercancías de Importación N° DI-2023-422-2254190 de fecha 21/07/2023 y **16**) Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/805/2024 de 07 de mayo de 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A., CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada "**40 AÑOS DE HISTORIA, 4 AUTOS DE REGALO**".
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/560/2024 de 08 de mayo de 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**40 AÑOS DE HISTORIA, 4 AUTOS DE REGALO**" presentada por la empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A., CUMPLE**, con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**40 AÑOS DE HISTORIA, 4 AUTOS DE REGALO**" conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial “**40 AÑOS DE HISTORIA, 4 AUTOS DE REGALO**” de la empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO**, por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y cédula de identidad), lugar y fecha de sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la incomparecencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Firma), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro, base de datos en formato digital y/o acta notariada de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS					
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)	Tipo de Premio
VAGONETA MARCA JAC MODELO 2025, JAC JS2 SMART MT, COLOR ROJO, TRACCIÓN 4x2 CHASIS: LJ12EKR27S4000692	El premio ofertado consiste en cualquiera de las siete (07) marcas y modelos de vehículos 0Km.,	1	88,322.40	Indeterminado	Bien
VAGONETA MARCA CHANGAN MODELO 2024, COMFORT CS15, COLOR ROJO, TRACCIÓN 4x2, CHASIS; LS5A3ABE0RD912723		1	94,920.48		Bien
AUTOMOVIL MARCA		1	114,610.32		Bien

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

CHEVORLET, MODELO 2024, ONIX LT MT COLOR ROJO, TRACCIÓN 4x2 CHASIS; 9BGEB48K0RG103492	descrito en líneas inferiores, pero solo cuatro (04) motorizados de las diferentes marcas serán seleccionadas a favor de los cuatro (04) ganadores				
VAGONETA MARCA SUBARU, MODELO 2024, CROSSTREK, AWD, CVT , COLOR BLANCO, TRACCIÓN 4x4, CHASIS; JF1GU7LL5RG012813		1	190,745.76		Bien
AUTOMOVIL MARCA RENAULT MODELO 2024, KWID INTENS, MT, COLOR GRIS ESTRELLA, TRACCIÓN 4x2, CHASIS; 93YRBB005RJ531442		1	90,528.72		Bien
VAGONETA MARCA MAZDA, MODELO 2024, CX-3, MT, COLOR CUARZO, TRACCIÓN 4x2, CHASIS; MM7DK2W76RW531467		1	146,626.32		Bien
VAGONETA MARCA SUZUKI, MODELO 2024, SX4 SCROSS GL, COLOR GRIS, TRACCIÓN 4x2, CHASIS; TSMYAA2S2RMB04410		1	168,111.84		Bien

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción Empresarial **iniciará a partir del 10 de mayo de 2024 y finalizará el 20 de agosto de 2024.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00236-24

cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

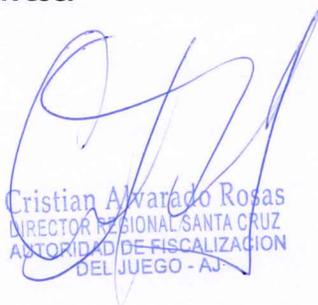
QUINTO.- La empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Cristian Alvarado Rosas
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ



CAR
AQC
YLFV
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Siete (7)



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

PROYECTO DE DESARROLLO, BASES Y CONDICIONES
DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL

I. NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL:
“40 AÑOS DE HISTORIA, 4 AUTOS DE REGALO”

II. PERÍODO DE DURACIÓN:

La Promoción Empresarial se desarrollará a nivel nacional y tendrá un período de duración desde el 10 de mayo de 2024 y se dará por concluida en fecha 20 de agosto del presente año.

Las personas naturales estarán habilitadas para participar desde el 10 de mayo de 2024 hasta el 31 de julio del presente año. Llevándose a cabo el sorteo el 05 de agosto de 2024 y se dará por concluida la promoción empresarial el 20 de agosto del 2024 de acuerdo con los términos y condiciones aprobadas.

III. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN Y PREMIACIÓN. -

Podrán participar del sorteo de cuatro (04) vehículos 0km., todas las personas naturales a nivel nacional que haya comprado un vehículo (s) automotriz 0km de las diversas marcas que IMCRUZ S.A., comercializa y este sea facturada desde el 10 de mayo de 2024 hasta el 31 de julio del presente año, bajo la siguiente modalidad:

1. Por cada \$us. 5.000.00.- (CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial emitido por el Banco Central, automáticamente se le asignara a la persona que compre un vehículo (s) 0km, en IMCRUZ S.A., o los concesionarios autorizados una cantidad de cupones, para participar del sorteo (en adelante “cupón/cupones”) que surgiera del valor o precio del vehículo (s) que está comprando dentro de los periodos establecidos. Desechándose toda fracción de número menor a los \$us. 5.000.00.- (CINCO MIL 00/100 dólares Americanos) o su equivalente.
2. El cupón o cupones lo habilitara a la persona para participar del sorteo de los cuatro (04) vehículos 0km., de las marcas SUZUKI, MAZDA, RENAULT, SUBARU, CHEVROLET, CHANGAN y JAC, que comercializa IMCRUZ S.A., o mediante los concesionarios autorizados. Es decir, se incluye en el sorteo los siete (07) modelos y marca de vehículos (SUZUKI, MAZDA, RENAULT, SUBARU, CHEVROLET, CHANGAN y JAC) pero solo cuatro (04) serán seleccionados.



3. Para poder participar del sorteo los participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Ser persona natural (no jurídica)
- c) Tener contrato de venta cerrado, con una unidad 0km asignada y facturada desde el 10 de mayo de 2024 hasta el 31 de julio del presente año.
- d) Haber cumplido con todos los requisitos de la campaña

Se realizará el sorteo con todos los participantes que hayan cumplido con los requisitos para participar de la promoción empresarial y se efectuará a través de la emisión de cupones electrónicos que tendrá los siguientes datos:

1. Nombre y Apellidos Completo;
2. Carnet de Identidad;
3. Número de Teléfono
4. Número de cupón
5. Ciudad

Asimismo, se aclara que no se entregara cupones físicos, se realizará el sorteo con cupones digitales de manera individual con todos los nombres de las personas que hayan cumplido con los requisitos para participar de la promoción empresarial. Los términos y condiciones serán cargados al link: <https://www.imcruzcenter.com.bo/aniversario40-imcruz/>.

Para el sorteo se utilizará un sistema desarrollado para recabar toda la información de los participantes y sus cupones de manera digital y el sorteo se realizará bajo la modalidad de selección al azar mediante el siguiente enlace: sorteo <http://sga2.imcruz.com/Sortearcupones/Default>.

IV. MODALIDAD DEL SORTEO.-

El sorteo se efectuará bajo la modalidad de selección al azar mediante una tómbola digital; donde se seleccionarán Ocho cupones de manera aleatoria, donde los primeros Cuatro cupones serán considerados al agua, el Quinto cupón será considerado el Primer ganador, seguidamente el Sexto Cupón que salga seleccionado será considerado el Segundo ganador y así sucesivamente se irán seleccionado los cupones hasta obtener a los Cuatro Ganadores. De evidenciarse que un ganador no ha cumplido con todos los requisitos y políticas de la promoción empresarial, el premio irá al titular del Cuarto Cupón (al agua) que salió sorteado, de repetirse el mismo caso, el premio irá al titular del Tercer Cupón (al agua) que fue seleccionado y así de manera correlativa se realizara la validación.



En caso de renuncia expresa de cualquier participante ganador, se declarará ganador del premio a la persona cuyos datos se encuentren consignados en el cupón (al agua) de acuerdo con el orden que definido en párrafo anterior y en caso de que esta persona ganadora renunciara expresamente también al premio, se entregará el premio al siguiente cupón (al agua) y así de manera sucesiva.

El sorteo se realizará mediante una tómbola digital donde se seleccionarán los ocho (08) cupones, siendo cuatro (04) cupones considerados al agua, seguidamente se volverá a extraer el cupón o cupones que corresponda hasta obtener seleccionados a los cuatro (04) ganadores previa validación de los participantes que haber cumplido con todos los requisitos y políticas de la promoción empresarial, una vez establecido a los cuatro (04) ganadores se procederá a sortear los cuatro (04) vehículos entre los siete modelos de las marcas SUZUKI, MAZDA, RENAULT, SUBARU, CHEVROLET, CHANGAN y JAC que comercializa IMCRUZ S.A., que serán asignados de acuerdo con el orden que fueron extraídos los cupones de los ganadores, quedando eliminado el modelo o el vehículo que ya hubiera salido sorteado para los siguientes ganadores. Es decir:

No.	GANADOR	PREMIO SORTEO	OBSERVACIÓN
1	1er. Cupón seleccionado	1er. Vehículo seleccionado	El modelo y marca de los vehículos (07) que ya hubiera sido seleccionado se irán descartando sucesivamente.
2	2do. Cupón seleccionado	2do. Vehículo seleccionado	
3	3er. Cupón seleccionado	3er. Vehículo seleccionado	
4	4to. Cupón seleccionado	4to. Vehículo seleccionado	

Por otro lado, se establece que los ganadores no podrán solicitar el cambio de modelo y/o características del vehículo que salió seleccionado, tampoco realizar incremento monetario para obtener otro motorizado, ni solicitar que la factura del vehículo u registro de la unidad sea emitida a favor de terceros. Asimismo, el ganador estará impedido de solicitar que el registro del vehículo sea inscrito en la Jurisdicción y/o Alcaldía de su elección.

V. LUGAR Y FECHA DEL SORTEO. -

El sorteo se llevará a cabo el 05 de agosto de 2024 a Hr. 10:00 am, en la Av. Cristóbal de Mendoza No. 164 de la ciudad de Santa Cruz y será en presencia de Notario de Fe Pública. A la vez la comunicación del sorteo se realizará mediante streaming y el nombre del o los ganadores se dará a conocer en forma inmediata una vez realizado el sorteo y posteriormente se publicará el nombre en el portal



web de IMCRUZ, redes sociales u otros medios que vea conveniente para la difusión de la promoción empresarial.

Finalmente, se establece que no pueden participar de la presente promoción empresarial funcionarios o conyugues de la empresa IMCRUZ o de los concesionarios autorizados, tampoco personas jurídicas ni propietarios de vehículos que emerjan de ventas por licitaciones. Asimismo, no ingresaran ventas o facturas que se hubiera generado por acuerdos comerciales o se encuentre fuera del periodo de la promoción empresarial.

VI. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL PREMIO. -

El premio se entregará el 20 de agosto de 2024 a hrs. 10:00 am., en la ciudad donde se generó el contrato de venta de la unidad 0km., debidamente facturado, en presencia de Notario de Fe Publica y pueden ser en las siguientes direcciones:

No.	CIUDAD	DIRECCIÓN
1	SANTA CRUZ	Av. Cristobal De Mendoza No. 164, Telf. (3) 366000
2	LA PAZ	Av. 20 de octubre No. 2656
3	COCHABAMBA	Av. René Moreno, esq. Tadeo Ahenke
4	SUCRE	Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, Zona Mesa Verde, Telf. (4) 6440220
5	POTOSI	Av. Murillo N°34 entre Sanjinés y Melchor Daza Telf. (2) 6246728
6	TARIJA	Av. Circunvalación N° 2755 entre Romero y Font (Barrio Juan XXIII), Telf. (4) 6637400
7	YACUIBA	Calle Sucre N° 520 entre Ballivián y Avaroa Telf. (4) 6831988
8	ORURO	Calle Sucre entre Potosí y Pagador N° 369
9	EL ALTO	Av. 6 de Marzo No. 777

Asimismo, se establece que una vez realizado el sorteo el o los ganador (es) deberá(n) proporcionar en un plazo no mayor de 5 días hábiles computables desde la fecha de la notificación con la solicitud de los requisitos correspondientes para que IMCRUZ S.A., gestione el trámite del registro del derecho propietario. En caso de que el ganador no se apersona a realizar la entrega de los requisitos en el plazo estipulado se aplicara lo establecido por la normativa regulatoria de promociones empresariales Art. 9 numeral II (vii) que dispone: "Cuando el premio esté sujeto a registro, el proyecto de desarrollo deberá aclarar que en la fecha programada para la entrega de premios se entregará la posesión del mismo y que la transferencia de dominio se hará efectiva con la inscripción del derecho propietario sobre el bien a favor del beneficiario, en el respectivo registro público en un plazo no mayor a dos (2) meses siguientes al acto de entrega de premios".



VII. CONDICIONES PARA RECIBIR EL PREMIO. -

El ganador/a deberá realizar lo siguiente:

- Presentar Cédula de Identidad Boliviana y/o Extranjera, o Pasaporte vigente;
- Haber cumplido con todos los requisitos y políticas de la Promoción Empresarial;
- El acreedor del premio de la promoción empresarial deberá necesariamente recoger personalmente el mismo o a través de apoderado con poder notariado. En caso de que el cliente no haya retirado su premio en la fecha programada por razones ajenas a IMCRUZ COMERCIAL S.A., se efectuarán las siguientes gestiones:
 - ❖ Se procederá a publicar en cualquier medio de comunicación que se considere necesario, en la cual se efectuará la publicación de la promoción empresarial, el nombre del ganador con su nombre y su Cédula de Identidad Boliviana y/o Extranjera, o Pasaporte, publicación que será emitida por espacio de 4 semanas (como mínimo una vez por semana) o hasta que el ganador se apersona por la empresa a recabar su premio.
 - ❖ Adicionalmente a lo expresado precedentemente, ante la incomparecencia de la persona ganadora, se publicará en la secretaría de la administración de IMCRUZ S.A., por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente a la fecha de entrega del vehículo al interesado.

VIII. PREMIO OFERTADO. -

El premio ofertado consiste en cualquiera de las siete (07) marcas y modelos de vehículos 0Km., descrito en líneas inferiores, pero solo cuatro (04) motorizados de las diferentes marcas serán seleccionadas a favor de los cuatro (04) ganadores, pudiendo el mismo ser cualquiera de estos premios:



No.	CANTIDAD	CLASE	MARCA	MODELO	DATOS REFERENCIAL	CHASIS	PRECIO (BS.)
1	1	VAGONETA	JAC	2025	JAC JS2 SMART MT, COLOR ROJO, TRACCIÓN 4x2	LJ12EKR27S4000692	88.322,40.-
2	1	VAGONETA	CHANGAN	2024	COMFORT CS15, COLOR ROJO, TRACCIÓN 4x2	LS5A3ABE0RD912723	94.920,48.-
3	1	AUTOMOVIL	CHEVORLET	2024	ONIX LT MT COLOR ROJO, TRACCIÓN 4x2	9BGEB48K0RG103492	114.610,32.-
4	1	VAGONETA	SUBARU	2024	CROSTREK, AWD, CVT , COLOR BLANCO, TRACCIÓN 4x4	JF1GU7LL5RG012813	190.745,76.-
5	1	AUTOMOVIL	RENAULT	2024	KWID INTENS, MT, COLOR GRIS ESTRELLA, TRACCIÓN 4x2	93YRBB005RJ531442	90.528,72.-
6	1	VAGONETA	MAZDA	2024	CX-3, MT, COLOR CUARZO, TRACCIÓN 4x2	MM7DK2W76RW531467	146.626,32.-
7	1	VAGONETA	SUZUKI	2024	SX4 SCROSS GL, COLOR GRIS, TRACCIÓN 4x2	TSMYAA2S2RMB04410	168.111,84.-

Finalmente, el ganador recibirá la siguiente documentación:

- 1.- Factura del vehículo;
- 2.- Copia legalizada DIM;
- 3.- Copia de la planilla de gastos y de la factura de la agencia aduanera;
- 4.- Carnet de propiedad;
- 5.- Resolución de Inscripción de Tránsito;
- 6.- Registro único del SOAT 2024

IX. OTROS ASPECTOS POR CONSIDERAR

a. Adhesión al Reglamento



La participación en esta promoción será de conocimiento de los participantes a través de comunicación masiva que IMCRUZ S.A., vea por conveniente para la difusión de la promoción empresarial.

La comunicación de la promoción empresarial se realizará durante la vigencia de la actividad.

b. **Difusión**

Los datos personales, imagen y voces del ganador (a) o de su grupo familiar con fines publicitarios relacionados con este sorteo u otras mediante campañas publicitarias que IMCRUZ S.A., implemente en el futuro, se difundirán en los medios y formas que IMCRUZ S.A., disponga y sin derecho a compensación, pago alguno u autorización.

c. **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor**

IMCRUZ S.A., no será responsable por modificaciones en las fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas en la promoción empresarial, ocasionadas por fuerza mayor y/o por caso fortuito debidamente comprobadas, entendiéndose por fuerza mayor a la acción de terceros al que razonablemente no se puede resistir y por caso fortuito a la acción de las fuerzas de la naturaleza que no hayan podido prevenirse o que previstas no hayan podido evitarse.





NOTIFICACIÓN EN SECRETARÍA



Versión 3

Código: R-0352

En la ciudad de Santa Cruz, a horas **ONCE (11:00)** del día **JUEVES, NUEVE** de **MAYO** del año dos mil veinticuatro (**09/05/2024**) fue notificado el (la) Sr. (a) **LUIS ALBERTO MONTERO BELLO** con **CI: 3818812**, apoderado legal de la empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, con el (la) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00236-24** de fecha **08/05/2024** y copia del proyecto de desarrollo aprobado, en Secretaría de la Autoridad de Fiscalización del Juego, fijando copia de ley en el Tablero de Notificaciones.

De lo que certifico y doy fe.

FIRMA Y SELLO DEL EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

Mariela Erika Páez Yujra
CONSULTOR PROFESIONAL IV
DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ